RESOLUCION No 184 /2021.

Villarrica, 30 de julio de 2021.

VISTO: El Acta Nº 68 de fecha 30 de julio de 2021, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA,** correspondiente al **RUBRO 284- SERVICIO GASTRONOMICO Y DE CEREMONIAL,** según **PAC Nº 393794,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 305807, en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

- **SANY RECEPCIONES**
- **CAFÉ VILLA ELISA VIP**
- **V.A. VICTOR AGUIRRE GASTRONOMIA**
- **SAN MIGUEL EMPRENDIMIENTOS**
- **JK ALQUILERES**
- **PARIS RECEPCIONES**
- **EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU**
- **E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS)**
- **COTILLON PRIMAVERA**
- **HOTEL MUSA**
- **VILLARRICA PALACE HOTEL**
- **EMPANADAS BELENCITA**

- **Se ha establecido fecha de Apertura de ofertas en el día 28/05/2021 y habiéndose en esa oportunidad recepcionado una sola oferta de la firma E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS S.A.), en atención al Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 se ha realizado la prórroga de apertura de ofertas quedando en guarda la única oferta de la firma E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS S.A.).**
- **En ocasión de la 1ra ampliación de apertura de ofertas en fecha 07/06/2021, no se han recibido nuevas ofertas, quedando nuevamente la oferta de la firma ESSA como única oferta, en guarda y se ha solicitado nueva ampliación de fecha para la apertura a fin de agotar las instancias.**
- **2da ampliación de apertura de ofertas en fecha 14/06/2021, no se recibieron nuevas ofertas, quedando nuevamente la oferta de firma E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS S.A.) como única, se ha solicitado nueva ampliación de fecha para la apertura.**
- **3ra ampliación de apertura de ofertas en fecha 21/06/2021 habiéndose recepcionado en esa oportunidad una nueva oferta de la firma EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU S.A. y habiéndose agotado las instancias correspondientes a fin de contar con las ofertas mínimas requeridas, este comité resuelve proceder a la apertura de sobres amparados en el art. 34 de la ley 2051/03 cuyas ofertas son las siguientes:**

OFERENTES	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	MONTO DE LA OFERTA
E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS S.A.): Mesa de entrada N° 378/2021	80063493-4	0994-364578	essaeventosyservicios@outlook.es	GS. 72.667.
EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU S.A.: Mesa de entrada N° 428/2021	80013031-6	0541-42390	ybytyruzuhotel@hotmail.com	GS. 77.000.

Fariña Barrios
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

D. Cardozo B
o del Tribunal Lab
scripción Judicial G

- **En la apertura, el representante de la firma ESSA ha presentado la siguiente observación:**
  - **OBSERVACIÓN:** deja constancia que la oferta de la firma EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU S.A., no presenta el Certificado de cumplimiento con el Seguro Social, la Declaración Jurada de bienes y rentas, no presenta copia de contratos anteriores, no presenta el Certificado de Origen Nacional.
  - En relación a la observación realizada, los documentos mencionados han sido solicitados por nota a la firma EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU S.A., y teniendo en cuenta que no se ha recepcionado ninguna documentación por parte de la empresa sobre lo solicitado en el plazo establecido, por tal motivo este comité considera desestimar la oferta de la empresa EMPRENDIMIENTOS YBYTURUZU S.A. por no contar con las documentaciones requeridas
  - Así mismo, se hace constar que en dicha ocasión fue aclarado al representante de la firma ESSA que en relación a la consulta realizada sobre la Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03 y a la Declaración Jurada de Menores, que en el nuevo formulario de la oferta ya se encuentra incorporado o establecido lo referente a los mencionados formularios, por tanto ya no es obligatorio la presentación del formulario en forma independiente, por consiguiente la observación realizada no corresponde.
  - EN EL PUNTO REFERENTE AL ACTA DE ASAMBLEA CON FECHA DE VENCIMIENTO VENCIDO DE LA FIRMA ESSA, SE ACLARA, QUE SE HA REALIZADO LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA CONSTANCIA DEL SIPE, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ESTADO "HISTÓRICO", ESTE COMITÉ CONSIDERA QUE SEGÚN EL ART. 23 DE LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1993/18, EN LA QUE MENCIONA; QUE TODAS AQUELLAS DOCUMENTACIONES QUE FIGUREN EN EL SIPE EN ESTADO HISTÓRICO, TENDRÁN VALIDEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. MENCIONADO, POR TANTO ESTE COMITÉ CONSIDERA VÁLIDO DICHO DOCUMENTO.
  - **SE CONCLUYE QUE POR LO EXPUESTO MAS ARRIBA SE CUENTA CON LA UNICA OFERTA PARA SER ANALIZADA PARA EL PRESENTE LLAMADO, EL CUAL CORRESPONDE A LA OFERTA DE LA FIRMA EVENTOS Y SERVICIOS S.A.**

DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

I-DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS S.A.)
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	Presenta
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
8. Documentos legales (*) **8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.**	**E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS S.A.)**
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	No Aplica
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	No Aplica

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL GUAIRÁ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Vicente A. Elizaur B.
Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS S.A.)**
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del servicio ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y habiendo sido desestimada la oferta de la firma EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU S.A. por no cumplir con las documentaciones requeridas, quedando solamente con la oferta habilitada de la firma ESSA para proseguir con el proceso de evaluación correspondiente, no sin antes dejar constancia de haber agotado con las instancias correspondientes a fin de contar con el mínimo de ofertas requeridas (prorrogas sucesivas para la apertura de ofertas), según lo detallado al inicio del presente informe.

En consideración a la resulta de la situación, no pudiendo contar con el mínimo de ofertas requeridas (tres) y atendiendo a que la institución está con la necesidad de contar con el servicio, ante esta situación y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", los miembros del Comité de Evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique este llamado.

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Jaime D. Cardozo B.
Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

Jaime D. Cardozo B.
Miembro del Tribunal Lab
Circunscripción Judicial G

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Considerando que la oferta presentada por la firma EMPRENDIMIENTOS YBUTYRUZU S.A. fue desestimada por no cumplir con las documentaciones requeridas, razón por la cual se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma **E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS S.A.)**, en ocasión de la apertura de ofertas del rubro 284 Servicio Gastronómico y de Ceremonial, para la Circunscripción Judicial del Guaira.-

Teniendo en cuenta que la oferta de la firma **E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS S.A.)** cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a continuar con la evaluación correspondiente.-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando el punto 30 inc. b) del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha realizado la verificación de los precios ofertados por la firma **E.S.S.A., en relación al precio referencial,** y considerando que los mismos se encuentran dentro del parámetro establecido, se verifica que los precios son ejecutables, se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que la firma E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS) es la única oferta, no existe la necesidad de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente*, teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. Ely Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Vicente Manuel Ramírez B.
Miembro del Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro del Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial G

Considerando que la firma EVENTOS Y SERVICIOS S.A. es la única oferta, no existe la necesidad de realizar la comparación de los precios ofertados para la aplicación del Margen de Preferencia Local.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

b) Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;

- Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente a los propietarios de las firmas citadas a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte.

E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS)			
LOURDES AUXILIADORA GONZALEAZ C.I. N° 1.392.951	Accionista	No se encuentran datos	*HABILITADO*
LILIAN ELIZABETH LEIVA ALVAREZ C.I. N°1.542.538	Accionista	No se encuentran datos	*HABILITADO*

- ***Considerando que los mismos se encuentran habilitados para ser contratados, continua la evaluación correspondiente.-***

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2018 y 2019)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2018 y 2019).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS S.A.)
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2019, para contribuyentes del IRACIS.	Cumple
c) Formulario 106 de los años 2017 y 2018, para contribuyentes del IRPC.	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma que presenta los precios más bajos, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

Miembro del Tribunal Lab
Circunscripción Judicial G

Experiencia Requerida:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerara los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de Servicio Gastronómico y de Ceremonial con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (2019-2020) 2 últimos años.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	ACA TECHNICAL SUPPORT S.A.
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

CAPACIDAD TECNICA.- NO APLICA

- Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP Nº 993/2021.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 284 "SERVICIO GASTRONOMICO y DE CEREMONIAL", PAC Nº 393.794** por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por contrato abierto plurianual, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **E.S.S.A. (EVENTOS y SERVICIOS S.A.), con RUC Nº 80063493-4**.-

- Monto mínimo: 9.000.000 (nueve millones)

- Monto máximo: 18.000.000 (diez y ocho millones)

EL COMITÉ DE EVALUACION, eleva a consideración de la **Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial del Guairá,** el presente **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas**, de conformidad al art. 10, numeral 9, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 284 "SERVICIO GASTRONOMICO Y DE CEREMONIAL", PAC Nº 393794 por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por contrato abierto plurianual, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **EVENTOS Y SERVICIOS S.A., con RUC Nº** 80063493-4

- Monto mínimo: 9.000.000 (nueve millones)

- Monto máximo: 18.000.000 (diez y ocho millones)

Lic. Celly Farina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Vicente A. Elizalde B.
Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Juan Carlos Bordón B., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 284 "SERVICIO GASTRONOMICO Y DE CEREMONIAL", PAC Nº 393794,** con el representante de la firma **EVENTOS Y SERVICIOS S.A.**

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá